

QUILMES, 6 de marzo de 2012

VISTO el Expediente N° 827-1556/11, mediante el que se tramita la firma del Convenio Marco entre el Instituto Superior de Tiempo Libre y Recreación de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio Marco es establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación y el desarrollo profesional docente, la extensión, la investigación, la cooperación académica y el intercambio cultural en las áreas comunes a ambas instituciones.

Que a Fs. 58 y 59, la Dirección de Dictámenes resolvió que el presente Convenio resulta compatible con los requisitos legales y estatutarios de esta Casa de Altos Estudios.

Que la Comisión de Extensión, Articulación y Vinculación ha emitido despacho favorable.

Por ello,

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Avalar la firma del Convenio Marco entre el Instituto Superior de Tiempo Libre y Recreación de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Quilmes, que como anexo se adjunta a la presente Resolución, y recomendar su firma por parte del Sr. Rector de la Universidad Nacional de Quilmes, Licenciado Gustavo Lugones.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Elévese al Consejo Superior y archívese.

RESOLUCIÓN (C.D.) N° 045/12



Roberto Flores
Director
Departamento de Ciencias Sociales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



ANEXO

CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en este acto por su Rector, Lic. Gustavo Eduardo Lugones, DNI N° 4.553.328, con domicilio legal en calle Roque Sáez Peña 352 de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Rector, Prof. Jorge Luis Cajaraville, DNI N°, con domicilio legal en Avenida Santa Fe 2778 de la ciudad de Buenos Aires, en adelante "EL INSTITUTO", por la otra, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-

CONSIDERACIONES PREVIAS:

Las partes manifiestan:-

Compartir el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación y el desarrollo profesional docente, la extensión, la investigación, la cooperación académica y el intercambio cultural en las áreas comunes a ambas instituciones.

PRIMERA: OBJETO: Ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación académica en temas de interés común, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.

SEGUNDA: ANEXOS OPERATIVOS: Las acciones a que dé lugar este acuerdo serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio – según el caso – que se formalizarán mediante convenios específicos que se constituirán en Anexos Operativos de este Convenio Marco y serán signados por los representantes de ambas instituciones, o quienes estos faculten, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar su validez.-

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los convenios a que se refiere la cláusula anterior deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, la forma de distribución de las utilidades, si las hubiere, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación y la jurisdicción. No obstante el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas en cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenecen, pero estará subordinado a la autoridad que se designe para la ejecución del convenio.-



CUARTA: COLABORACIÓN MUTUA: Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD - PROPIEDAD INTELECTUAL: La confidencialidad o la difusión de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir, excepto que por su naturaleza confidencial deba ser protegida de acuerdo a las leyes del país. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad común de las mismas, excepto que decidan regular los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) conforme con los aportes intelectuales de cada una en los convenios específicos.-

SEXTA: CONVENIOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos. El presente convenio se suscribe, ad referendum de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de lo previsto por el Art. 80, Inc 8 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

SÉPTIMA: RESPONSABLES: A los fines de asegurar una adecuada coordinación, las partes facilitarán un fluido intercambio de información en los ámbitos de interés precitados y podrán designar para cada proyecto un responsable con atribuciones suficientes para lograr su cometido.-

OCTAVA: VIGENCIA: El presente convenio, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de cuatro (4) años y se renovará automáticamente si no existiere objeción expresa de alguna de las partes con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha de su vencimiento. No obstante ello, ambas partes se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicárselo fehacientemente a la otra con una antelación de tres (3) meses. La rescisión del presente Convenio Marco suspenderá las actividades programadas, con excepción de las actividades o proyectos en ejecución al producirse la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.-



NOVENA: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de sesenta (60) días corridos, la denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.-



DÉCIMA: DIFERENDOS: Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio marco y los específicos que pudieren suscribirse en el futuro. En última instancia y para el caso de prever una contienda judicial, las partes acordarán en cada convenio específico a que jurisdicción se someterán renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-



NOVENA: PERSONERÍA: Los representantes de ambas partes acreditan personería y mandato de la siguiente forma: de "LA UNIVERSIDAD" mediante copia certificada de Acta N°..... de la Asamblea Universitaria y de la Resolución del Consejo Superior N°.... que aprueba el convenio y de "EL INSTITUTO" mediante copia certificada de.....-

En prueba de conformidad se firman Cuatro (4) ejemplares, Dos (2) para "LA UNIVERSIDAD" y Dos (2) para "EL INSTITUTO" de un solo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de, a los días del mes de.... del año 2012.-

Osvaldo Ferrer

ANEXO OPERATIVO

En el marco del Convenio Marco celebrado entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO", se acuerda el siguiente Convenio Especifico, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este convenio tiene como objetivo articular las ofertas académicas existentes en ambas Instituciones y en áreas afines, con el propósito de promover la continuidad de los estudios superiores de pregrado y grado de los estudiantes. A su vez se propone generar estrategias de intercambio y cooperación entre docentes, responsables académicos y estudiantes de ambas Instituciones.

SEGUNDA: Con el fin de promover la continuidad de los estudios superiores de los estudiantes de pregrado de "LA UNIVERSIDAD" que hayan aprobado el Diploma de Extensión Universitaria de Operador Socioeducativo en Economía Social y Solidaria¹ y tengan título de estudios secundarios completos; "EL INSTITUTO" se compromete a reconocer y acreditar dicho trayecto formativo como parte del plan de estudios de la Tecnicatura Superior en Pedagogía y Educación Social. A su vez se compromete a facilitar por todos los medios posibles su inclusión en la institución y la continuidad de los estudios superiores de dichos estudiantes. Para ello se fija una grilla de equivalencia entre ambos planes de estudio que reconoce:

La asignatura del Curso del Diploma de Extensión (500 horas)	Equivalencia en la Tecnicatura en PyES (2500 horas) a:
Trabajo y Sociedad	Mundo del trabajo y formación profesional.
Grupos, organizaciones y equipos de trabajo	Taller de Práctica Profesional I.
Educación Social y comunidad de aprendizaje. Herramientas y prácticas	
Práctica profesionalizante I. Construcción de la información, observación y análisis.	
Economía Social y Solidaria I	1 Materia optativa del campo de la formación de fundamento.
Tecnologías de la información y comunicación	Taller de Herramientas Informáticas.



TERCERA: Con el fin de promover la continuidad de los estudios superiores de los estudiantes de pregrado de "EL INSTITUTO" que hayan aprobado la Tecnicatura Superior en Pedagogía y Educación Social²; "LA UNIVERSIDAD" se compromete a reconocer y acreditar dicho trayecto

1. Dicho Diploma ha sido parte de una construcción conjunta entre la UNQ y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Educación de la Nación para atender a las demandas de capacitación del sector en articulación a las políticas públicas en el campo de la Economía Social y Solidaria, en particular a los orientadores de las 1.200 cooperativas del plan "Argentina Trabaja".

2. Dicha Tecnicatura Superior fue aprobada por Resolución 3547/07 ME- GCBA, siguiendo los lineamientos del Documento Base elaborado por el Ministerio de Educación de la Nación en el año 2005. Conforme el plan de estudios vigente dicha Carrera tiene una duración teórica de tres años, se organiza en cuatro áreas de formación y tiene una carga horaria total de 2.423 horas cátedra.

formativo como equivalente al Ciclo de Diplomatura en Ciencias Sociales del plan de estudios de la Licenciatura en Educación en su modalidad presencial.

CUARTA: Ambas instituciones se comprometen, a través de los responsables de las ofertas académicas mencionadas, a convocar, difundir y comunicar aquellas acciones que sean de interés común y promuevan el intercambio y la cooperación entre docentes, responsables académicos y estudiantes: viajes de estudio, encuentros, jornadas, conferencias, publicaciones, seminarios, etc.

QUINTA: Se designan como responsables de la ejecución y coordinación operativa de este convenio, por "LA UNIVERSIDAD", el Director de la Carrera de Ciencias de la Educación, Prof. Javier Araujo y por "EL INSTITUTO", la Regente de la Carrera de Pedagogía Social, Prof. Ana Laura García.



SEXTA: Los recursos necesarios para la realización del presente convenio serán asumidos por cada Institución, afectando para ello los recursos humanos y materiales que dispone o procurando conjuntamente la obtención de financiamiento específico.

SEPTIMA: Todo lo que no esté estipulado en el presente convenio será consensuado entre las partes.

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto para cada una de las partes en la Ciudad..., a los ... días del mes de ... de 2012.



Jorge Flores

Director

Departamento de Ciencias Sociales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES